



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

# EXENTO

DECRETO N° 18.030 /2016.

ARICA, 2 de Noviembre de 2.016.-

### VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) POBLETE SEZENIAS MIJAIL FRANCISCO
- 2- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3 063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3- El Art N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4- La Ley N° 20 494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

### CONSIDERANDO:

- 1- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2- Que el Informe de Patente N° S2071, de fecha 19/10/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

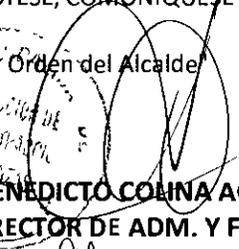
### DECRETO:

- 1- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr POBLETE SEZENIAS MIJAIL FRANCISCO, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12204
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	POBLETE SEZENIAS MIJAIL FRANCISCO
RUT N°	1S680781-8
ACTIVIDAD COMERCIAL	LIBRERIA, PLASTIFICADOS, ESCRITOS, CERTIFICADOS ON LINE, ASESORIAS VARIAS
DIRECCION COMERCIAL	ARTURO PRAT CHACON 372
DIRECCION PARTICULAR	SIERRA MORENA 600 EDIF 6 DEPTO S1 PACIFICO NORTE I
FECHA DE SOLICITUD	02/11/2016
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>02/11/2017</b>
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local
- 3- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales
- 5- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por Orden del Alcalde  
  
**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
CCG/BCA/MCC/mng

  
  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**OK-CG**